

INDICE

1.—La Querrela Interdictal y su forma	7
2.—Los Interdictos y la Citación	7
3.—La Oposición al Decreto Provisional	9
Argumentos prácticos de algunos abogados en contra del criterio de la Corte Suprema acerca del momento de abrirse a pruebas el juicio interdictal	11
4.—Sentencia definitiva. Oportunidad para dictarla	13
5.—Acumulación de una misma querrela en forma subsidiaria de los dos interdictos, es declr, el de despojo como acción principal y el de amparo subsidiariamente	15
6.—Los Interdictos y la Reforma Agraria	19
7.—No es accionable en Casación la negativa del Juez de Instancia a acordar el Decreto Provisional.	23
8.—Las sentencias interdictales no amparan a perpetuidad la situación creada con ellas	23
9.—No pueden ventilarse por la vía interdictal, las contro- versias sobre interpretación y cumplimiento de cláusulas contractuales	24
10.—En el acto de hacerse oposición al Decreto Provisional, es que puede impugnarse el carácter del representante legal de una empresa	24
11.—Los interdictos posesorios no son eficaces para suspender una medida de embargo	25

CRITICA A UNA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

El Interdicto de despojo no es eficaz para suspender una entrega material de bienes vendidos en concepto de la Corte Suprema. Voto salvado de los Magistrados Dres. J. R. Duque Sánchez e Ignacio Luís Arcaya	31
--	----

CASO ESPECIALISIMO EN EL ESTADO ZULIA.

No procede el interdicto de amparo sobre tierras baldías en varios de los Distritos del Estado Zulia, según Decreto de Inalienabilidad dictado por el Ejecutivo Federal el 12 de septiembre de 1939	44
Decreto del Ejecutivo Federal de 1939	47
Bibliografía	49